

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PERIODO	PRECIOS	FUERA DE CORDOBA	PERIODO	PRECIOS
Un mes.	...	8	Un mes.	...	11 25
Trimestre.	...	25	Trimestre.	...	22 50
Seis meses.	...	60	Seis meses.	...	45
Un año.	...	110	Un año.	...	85

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Agosto)  
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE MINAS  
 Núm. 2418  
 Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.  
 Hago saber: que en los expedientes mineros que se insertan á continuación ha recaído con esta fecha el siguiente Decreto.—Vista la comunicación del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 19 de Junio próximo pasado, á la cual se acompaña certificación en la que se hace constar que las treinta minas caducadas por falta de pago del canon por derechos de superficie y anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 116, fecha 16 de Mayo último, se han verificado las tres subastas prevenidas en el artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y declaradas desiertas por falta de licitadores; habiéndose terminado la tercera el día cinco de Junio citado, á las cuatro de la tarde.  
 Visto lo dispuesto en el párrafo tercero del citado artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado declarar franco y registrable el terreno que ocupaban las minas comprendidas en la adjunta relación.  
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
 Córdoba 19 de Agosto de 1896.  
 El Gobernador,  
 José Novillo

NOMBRES DE LAS MINAS	Número del expediente	MINERAL	Pertenencias	TERMINOS	INTERESADOS
La Esperanza	1263	Plomo	6	Belalcázar	D. José López de la Torre
La Amazona	1923	Idem	18	Idem	Sdad. T. H. E. Belalcázar Silver
La Venturosa	1924	Idem	24	Idem	Idem
Dolores segunda	1926	Idem	91	Idem	Idem
La Permanente	1967	Idem	45	Idem	Idem
La Aurora	2006	Idem	40	Idem	Idem
El Belámpago	2010	Idem	22	Idem	Idem
La Preferida	2011	Idem	4	Idem	Idem
Solana	831	Idem	36	Idem	Idem
Carnaval	1676	Idem	16	Idem	Idem
Santo Tomás	3422	Idem	21	Alcazarcejos	D. Julio Augusto Ruiz
San Luis	2770	Antimonio	26	Espiel	Bernaldo Kulm
Demasia á S. Antonio	2524	Idem	14047	Idem	Idem
Descuido	2184	Idem	18	Idem	D. Berichard Wilkem
San Antonio	2156	Idem	18	Idem	Idem
Santa Justa	1406	Idem	12	Idem	D. Angel Galan de la Torre
El Inferno	3113	Plomo	12	Fuente Obejuna	Francisco Quintana
Confianza	3136	Idem	12	Idem	Emilio Castillejo
Paquita	3382	Hierro	54	Idem	Joaquin Garcia de Rueda
La Rosa	919	Plomo	12	Idem	Gaspar Núñez
Sulfides	1796	Idem	12	Idem	Eugenio Romero
La República	3067	Idem	11	Idem	Juan Moreno
La Cubana	2892	Idem	12	Idem	Gabriel Montero
Nueva España	3358	Cobre	12	Hinojosa	Pascual Fernández
San Blas	2940	Plomo	12	Pozoblanco	Blas Martínez
Riqueza Positiva	3129	Idem	7	Villanueva del Duque	Julian Romero

Circular núm. 2417  
 Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por don José Cantarero y Martín, representante de la empresa del alumbrado por gas, de esta capital, contra providencia de este Gobierno que confirmó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, referente á la cantidad consignada en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, para abonar el servicio del alumbrado público.  
 Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.  
 Córdoba 18 de Agosto de 1896.  
 El Gobernador,  
 José Novillo

Ministerio de la Gobernación  
 Núm. 2399  
 REAL ORDEN-CIRCULAR  
 Vista una instancia de María Romaguera Marull, vecina de Casavell, solicitando se expida la licencia absoluta á su hijo Juan Noguera, que procedente del reemplazo de 1891 sirve en el Ejército de Cuba y que ha cumplido en él los once años que señala el art. 19 de la ley de Reemplazos vigente, ó que se exceptúe del servicio militar activo á su otro hijo Esteban del reemplazo de 1895:  
 Resultando que este último no alegó la excepción del núm. 10 del art. 69 que le asistía en la fecha de clasificación y declaración de soldados en su reemplazo, por estar en la creencia de que su hermano regresaría licenciado antes del sorteo, en cuyo caso no podría prevalecer la excepción:  
 Vistos los artículos 69, 70, 71, 85 y 86 de la ley de Reemplazos y la Real orden de 25 de Octubre de 1895:  
 Considerando que el hecho de que durante los veinte años de paz que ha disfrutado el país no se haya detenido los licenciamientos de los soldados cumplidos, ni los pase á la primera reserva de los que terminaban el servicio en filas, basta para justificar que aquellos mozos cuyas excepciones se fundaban en el caso de tener hermanos sirviendo en activo, dejasen de alegarla cuando por hallarse próxima la fecha del licenciamiento ó pase á la reserva de dichos hermanos, tenían la certeza de que las excepciones consabidas no podrían prosperar:  
 Considerando que al caso en cuestión puede ser aplicable lo preceptuado en el art. 71 de la ley, toda vez que existiendo la causa de la excepción en la fecha de la clasificación y declaración de solda-

Vistos los artículos 69, 70, 71, 85 y 86 de la ley de Reemplazos y la Real orden de 25 de Octubre de 1895:  
 Considerando que el hecho de que durante los veinte años de paz que ha disfrutado el país no se haya detenido los licenciamientos de los soldados cumplidos, ni los pase á la primera reserva de los que terminaban el servicio en filas, basta para justificar que aquellos mozos cuyas excepciones se fundaban en el caso de tener hermanos sirviendo en activo, dejasen de alegarla cuando por hallarse próxima la fecha del licenciamiento ó pase á la reserva de dichos hermanos, tenían la certeza de que las excepciones consabidas no podrían prosperar:  
 Considerando que al caso en cuestión puede ser aplicable lo preceptuado en el art. 71 de la ley, toda vez que existiendo la causa de la excepción en la fecha de la clasificación y declaración de solda-

dos, no fué alegada por ignorar el intereseado un acontecimiento tan indispensable para que le fuera otorgada, como es el de la suspensión de los licenciamientos de tropa por la guerra de Cuba:

Y considerando que los varios casos semejantes al presente que se han venido observando, bien por no alegarse excepciones nuevas, bien por desistir los mozos en el juicio de revisión de las que disfrutaban; todos á causa de creer que regresarían á sus hogares los hermanos que tenían en el Ejército en plazo breve, hacen necesario que se dicte una disposición de carácter general para resolverlos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que por la Comisión provincial de Gerona se proceda á oír y fallar el expediente de la excepción alegada por Esteban Noguera Romaguera, como producida después de la clasificación y declaración de soldados del año de su reemplazo.

Y 2.º Que esta disposición tenga carácter general, aplicándose á todos aquellos mozos que en el referido acto dejaron de alegar las que les asistían ó de sostener las que venían disfrutando, por hallarse en la creencia de que aquellos hermanos suyos que por servir en activo producían la excepción, iban á recibir la licencia absoluta si pertenecían á los Ejércitos de Ultramar, ó el pase á la situación de reserva activa si eran del de la Península, en un plazo anterior á la fecha en que los interesados entrarían en sorteo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1896.

Cos-Gayón

Sr. Gobernador civil de.....

Núm. 2400

REAL ORDEN-CIRCULAR

Vista la consulta de esa Comisión provincial, que trasmite V. S. con su comunicación fecha 6 de Julio último, relativa á los mozos del actual reemplazo que dejaron de presentarse á reconocimiento ante dicha Corporación en el plazo que se les señaló:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que á los mozos que por haber alegado en la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento un defecto físico, estaban sujetos á reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial, y dejaron de presentarse en el plazo que se señaló al efecto, justificando su falta de presentación por causa de enfermedad comprobada por medio de certificación facultativa expedida precisamente antes de la terminación del referido plazo, puede otorgárseles por dicha Corporación un último é improrrogable término, que no excederá de quince días, para que comparezcan á ser reconocidos; advirtiéndoles que de no verificarlo así serán declarados irremisiblemente soldados sorteados, y caso de que á su incorporación á las filas resulten in-

útiles, sufrirán la misma penalidad que para los prófugos que se hallan en igual caso establece el art. 99 de la ley de Reemplazos vigente.

2.º Que dicha ampliación no puede otorgarse á los mozos que en el plazo que se señaló por la Comisión provincial no comparecieron ante ésta ni justificaron no hacerlo por enfermedad, los cuales deben ser desde luego declarados soldados sorteados, si no lo han sido aún, sin que puedan admitirseles certificaciones comprobatorias de enfermedad, expedidas después que espiró el referido plazo,

3.º Que el reconocimiento de los mozos á que se refiere el núm. 1.º se practique en todas sus partes con arreglo al art. 113 de la ley y á la Real orden de 22 de Enero último, para lo cual se reclamarán por esa Comisión provincial á la Autoridad militar los Facultativos necesarios, debiendo considerarse nulo todo reconocimiento que se verifique en otra forma y toda discordia no resulta como prescribe la mencionada Real orden.

Y 4.º Que estas disposiciones tengan carácter general, aplicándose á todos los mozos que se hallen en el caso de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1896.— Fernando Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de...

JUZGADOS

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 2390

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Carrasco Lens, vecino de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de esta ciudad, en virtud de haberse decretado su prisión en causa que contra el mismo se sigue por hurto de una caballería á Mannel Torrejón González, vecino de Algar; apercibido de que no verificándolo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á dicha cárcel con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Mannel Serna Higuero.—Licenciado Ramón Gil.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2389

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Doctor en derecho civil y canónico y Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente hago saber á los de

igual clase, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que este Juzgado y actuación de don Francisco Palomero y Corral, se instruye un sumario por el delito de robo de metálico, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las repetidas autoridades y agentes, procedan á la busca del metálico que luego se expresa, poniéndolo, caso de ser habido, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición de este Juzgado, si no acreditare su legítima adquisición.

Se interesa en esta requisitoria la busca de cuarenta duros en metálico, sin que conste en que clase de moneda, que fueron robados en los últimos días de Diciembre del año anterior, al vecino de Villanueva del Rey Juan Berengena Paz, de un arca de su habitación en que los guardaba.

Dado en Hinojosa del Duque á once de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

CORDOBA

Núm. 2391

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad é interino, de primera instancia, de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santos Gómez Sánchez, sin apodo, natural de Jaen, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, vecino de Cantillana hasta hace unos cuatro ó cinco años, sin domicilio fijo, residente hasta hace poco en la villa de Posadas, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veinte y seis años de edad, jornalero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se le sigue por disparo y lesiones, y caso de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en clase de preso en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Emilio Fleury.—El Secretario, Licenciado Luis Rasmiréz.

Número 2405

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Navarrete, conocido por el Antequerano, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres, al objeto de recibirle declaración en el

sumario que me hayo instruyendo por atentado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.— El actuario, Félix Nogués.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE CORDOBA

Número 2404

Desde el día 1.º de Septiembre próximo queda abierta en la Secretaría del Establecimiento la matrícula para el curso académico de 1896 á 97.

Los alumnos que deseen matricularse abonarán ocho pesetas en papel de pagos al Estado como derechos de matrícula y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de inscripción por cada asignatura en que hayan de ser matriculados, y además tantos timbres móviles como asignaturas, otro para el papel de pagos al Estado y otro para el recibo que acredite el pago de los derechos.

Las peticiones de matrícula se expedirán impresas en la portería del Instituto.

Lo que se hace público con arreglo á las disposiciones vigentes.

Córdoba 16 de Agosto de 1896.—El Secretario accidental, Rafael Vázquez Aroca.—V.º B.º: El Director, M. María Rodríguez.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los repartimientos

de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estadados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

También acordó el Ayuntamiento respecto á la exposición presentada por varios industriales de esta localidad, se haga saber al vecindario que la venta de hortalizas, frutas, pescado y toda clase de comestibles al por menor, lo hagan al público en la plaza pública de esta ciudad, después de haber sido reconocidos por quien corresponde las pesas y medidas con que hagan las ventas y el estado de sazón de las mismas.

Asimismo acordó la Corporación conceder una pensión de lactancia por tener enferma á su mujer Rosalía Cacemado, empezando á disfrutarla cuando por turno le correspondiera.

Igualmente acordó conceder la suma de diez pesetas á Francisco Carnicer, para trasladarse á Sevilla á someterse á curación.

M. E. S. D. E. J. U. N. I. O.

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde D. José María Gamero Civico

Aprobar el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de ocho de Mayo último, autorizando á este Ayuntamiento para instalar en esta ciudad el alumbrado eléctrico.

Acordó satisfacer del capítulo 11 del presupuesto corriente setenta y cinco pesetas al doctor Marga por los honorarios por la curación á Manuel Muñoz García, pobre de solemnidad, de esta población, que fué mordido por un perro hidrófobo.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde D. José María Gamero Civico

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó ingresar fondos en la Tesorería de Hacienda por consumos, nombrando al efecto al Secretario de la Corporación municipal.

Hizo nombramiento de nuevo sepulturero por haberse marchado el que había.

Aprobaron las cuentas presentadas por el Administrador municipal de consumos.

Dispusieron que la Comisión del ramo de consumos se ocupara en buscar para el ejercicio próximo local conveniente para la instalación de la Administración municipal.

Acordaron dar tres pesetas á Antonio Moreno Sánchez para que pueda trasladarse á ingresar en el hospital de Córdoba.

A Manuel Aguilar Caro cinco pesetas para trasladarse al de Sevilla.

Satisfacer los gastos de cera y conducción de la Custodia el día del Corpus del capítulo 11, artículo único.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde D. José María Gamero Civico

Se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se hizo también de las órdenes y circulares recibidas de una á otra sesión.

Acordaron el pago de dos redes de madera para preservar de un golpe los dos árboles puestos recientemente á la entrada del paseo.

Se le concedió una lactancia, cuando por turno le correspondiera, á Antonio Muñoz Guisaduro, por no poder amamantar á su pequeño hijo.

Conceder á Juan Barranco Tapias cinco pesetas de socorro para trasladarse á Sevilla.

Acordaron, en vista de la denuncia hecha por la Comisión de policía urbana del estado de suciedad en que se encuentra la casa números 14 y 16 de la calle Ferris, de esta población, se le dé al dueño el plazo de ocho días para que proceda á la limpieza del pozo negro y corrales y de no hacerlo se lleve á efecto por el Ayuntamiento, con cargo á los daños.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde D. José María Gamero Civico

Se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

También se dió de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Acordó aprobar el arriendo hecho con don José Ortiz Montero de la casa de su propiedad en la calle Calvo de León, para oficinas de la Administración de consumos durante el actual ejercicio.

A lo solicitado por los pobres Pedro Molina Cantalejo y Juan Antonio García y García, de mandando socorro para irse al hospital de Córdoba, acordó se les diéran siete pesetas del capítulo 11 del presupuesto municipal.

A la del vecino José Carmona Fernández, solicitando socorro para ir al hospital, que se le abonaran tres pesetas de igual capítulo.

Acordaron también el pago del gasto ocasionado en el arreglo de la noria que sirve para regar el paseo del Llano, con cargo al propio capítulo.

Librar asimismo á la Junta de patronos del Hospital de esta villa, tan pronto como ésto lo reclame, la subvención concedida por este Ayuntamiento á dicho centro, benéfico, consignado en los presupuestos vigentes.

Nombrar á don Alejandro Yún Torralbo médico titular de esta villa con el carácter de interino, para la plaza que existe vacante, y con el sueldo consignado en presupuesto.

Desestimar la instancia de don Carlos Aparicio Cabrera en que solicita continuar el suministro de medicinas á las familias pobres de esta villa, en virtud del dictamen desfavorable emitido por los médicos titulares de esta villa.

Autorizar al Alcalde para que en análogas condiciones á las establecidas para el año anterior, contratase con los farmacéuticos don Pedro Luis Cámara Pezo y don Juan Manuel Pedraza Buenestado el suministro de medicinas á las familias pobres de esta durante el año de 1896 á 97, dando cuenta al Ayuntamiento y Junta municipal para su ratificación.

Que interin se forma nueva lista de familias pobres por la Comisión de Beneficencia, rienda que en la actualidad está en vigor.

Abonar á don Lorenzo Arias la suma de diez pesetas, importe de una ordena para el reloj de esta villa, que se librarán por la Alcaldía del capítulo 11, art. 1.º

Que se abonen á don Antonio Romero Escondro cuarenta pesetas como pago del viaje dado á la capital como Comisionado de este Ayuntamiento para la presentación de quintos sujetos á revisión de los tres últimos reemplazos, ante la Comisión provincial.

Que se libren á don José Ramón Muñoz y don Juan Romero Vacas la suma de veinte y siete pesetas setenta y cinco céntimos del capítulo 1.º, art. 5.º, importe de unas cortinas y composición de una mesa para las oficinas de Secretaría.

Abonar del capítulo 1.º, art. 7.º la suma de ciento cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos por los gastos ocasionados con motivo de las últimas elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

Abonar á don Esteban Rodríguez Silva cinco pesetas, importe de dos rollos de madera para el cuartel de sementales de esta villa.

Que se abone á María Gómez Muñoz la suma de tres pesetas del capítulo 11, art. 1.º en concepto de pago del viaje dado á Pozoblanco conduciendo á una niña expósta, para su traslación á la Casa Central de la provincia.

Que asimismo se abonen á José Cabezas la suma de tres pesetas cincuenta céntimos por la composición de faroles para la banda de música, y se levantó la sesión.

M. E. S. D. E. J. U. N. I. O.

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el estado balance de cobros y pagos hechos por la Alcaldía durante el mes de Junio anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos hecha por el Alcalde para satisfacer las obligaciones del presente mes.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio anterior, y que se remita copia certificada de los mismos al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el 'Boletín Oficial' de la misma.

Autorizar á don Ramón Romasanta para que recoja en las oficinas de Hacienda de la provincia el material de sédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1896 á 97, así como las que se consideren necesarias para transeúntes y residentes no incluidos en el padrón.

Conceder un socorro de cinco pesetas á Juan Calero Sánchez del capítulo 5.º, art. 2.º, para ayudarle á trasladarse á los baños de Eñenas caliente.

Devolver á la Administración de Consumos el reparto voluntario y obligatorio de los cuarenta celebrados por la misma con los habitantes del extrarradio, por no ser de la competencia del Ayuntamiento el conocimiento de dichos repartos.

Que en virtud de instancia presentada por varios vecinos de esta villa, participando que el que lo es también Pedro Higuera Arévalo ha interrumpido el paso en el camino de Cerro Bermejuelo, edificando una casa y en la actualidad un cercado que impide el paso de los carros que transitan por dicho camino, se ordene al mismo suspender los trabajos y proceder á la demolición de la pared construida.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Aprobar el acta de la anterior.

Que con objeto de proceder á la designación de los vocales que han de componer la Junta

municipal en el año económico de 1896 á 97, se dividan los contribuyentes en cinco secciones por calles, por ser uniforme el concepto contributivo, fijando el número de tres vocales para la primera sección y de la quinta; en cuatro el de la segunda, y en dos los de la tercera y cuarta.

Que por la Secretaría se formen las listas correspondientes á cada sección, anunciando el resultado de su formación.

Aprobar la cuenta general de caudales del Pósito correspondiente al año económico de 1895 á 96, y que se expongan al público por término de quince días para oír reclamaciones, y trascurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, que se remita la original con su copia á la Comisión permanente del ramo, dejándolo archivada otra en el de este Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la semana actual en las obras de empedro de la calle Torno baja, de esta villa, exponiéndola al público, y que por la Alcaldía se libere su importe del capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto, que está en ampliación.

Así mismo se acordó proceder al blanqueo general que el municipio tiene obligación de hacer en la casa-cuartel de la Guardia civil, librando los gastos que origina del capítulo 11, art. 1.º

Aprobar el contrato celebrado por la Alcaldía con Antonio Moreno Cantador para la colocación del acerado en el cuartel de sementales al precio de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos la vara lineal, autorizando al Alcalde para que libere su importe del capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las listas formadas de los contribuyentes que tienen derecho á entrar en sorteo para la designación de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para 1896 á 97, y que se expongan al público por término de ocho días.

Conceder un socorro de cien pesetas á Bartolomé Colisto Torres para atender al viaje que tiene que dar su hijo Juan al instituto anfitrión de Jaén, por haber sido mordido por un perro hidrófobo.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales que presenta el inspector de obras de este municipio de las ejecutadas durante la semana anterior, importante setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, y que se exponga al público por término de ocho días, librando su importe del capítulo 6.º, art. 7.º

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en los empedros de la calle Torno baja durante la semana anterior, importantes cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos, y que se exponga al público por término de ocho días, librando su importe del capítulo 6.º art. 7.º del presupuesto.

Conceder un socorro de cinco pesetas á Magdalena Romero Ruiz por hallarse enferma, librando su importe del capítulo 5.º art. 2.º

Aprobar la cuenta presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital don Ramon Romasanta, de las operaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 1895 á 96, por la que resulta un saldo á su favor de dos mil trescientas sesenta y tres pesetas con veinte y cuatro céntimos y que se devuelva al interesado uno de los dos ejemplares que acompañaba con la nota correspondiente.

Aprobar la lista formada por la Comisión de Beneficencia de las familias clasificadas pobres, para obtener gratuitamente el servicio de Médico y Farmacia, durante el año de 1896 á 97, y que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones, y una vez trascurrido dicho plazo se dé cuenta al Ayuntamiento para resolver en definitiva.

Habiéndose manifestado por el señor Alcalde que por la Delegación de Hacienda de la provincia se habían compensado á este Municipio con intereses devengados por las inscripciones emitidas recientemente la suma de 11280 pesetas con 11 céntimos por descubiertos que aparecían contra este Ayuntamiento y á favor de la Hacienda, se acordó por unanimidad que por la Alcaldía se forme el oportuno expediente en averiguación de las personas que resulten responsables por aquellos descubiertos, á los que se les exigirá su reintegro por la vía de apremio, toda vez que la Caja de este Municipio no resulta adender todas las cantidades compensadas.

Con lo que terminó la sesión.

Lo relacionado está conforme con su original á que me he referido.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, pongo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Villanueva de Córdoba á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.— Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

## Ayuntamiento de Palma del Rio

Número 2415

Extracto de las sesiones tomadas por la Corporación municipal durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1896.

M E S D E M A Y O

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde D. José María Gamero Civico

Se acordó la inversión y distribución de fondos para el expresado mes.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en los meses de Marzo y Abril últimos.

Se acordó conceder á Belén Cuevas y Diego Martínez Fernández, la suma de cinco pesetas á cada uno para su alimentación por ser pobres y estar enfermos.

Igualmente fueron concedidas otras cinco pesetas á Diego Pérez Velasco, para que pueda trasladar á su hijo á Sevilla á cursarse la vista.

J U N T A M U N I C I P A L

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde D. José María Gamero Civico

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se acordó solicitar autorización para poder enagenar las láminas de las inscripciones de Propios para con su producto construir un nuevo cementerio.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde D. José María Gamero Civico

Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación para que lleve á Córdoba á la Administración de Hacienda las cédulas personales y el material sobrante del actual ejercicio, eva-

cuando además otros servicios de contabilidad municipal.

Asimismo se acordó autorizar al Presidente para hacer los gastos que crea convenientes en la instalación del Real de la feria que en dicho mes se celebra en esta ciudad.

También acordó la Corporación la compra para los individuos de la Guardia municipal y serenos de los uniformes de verano por estar deteriorados del año anterior.

Fué aprobado por unanimidad el expediente instruido para la subasta del riego de las acacias del paseo que conduce á la estación férrea.

Igualmente se aprobó el expediente para el arriendo en pública subasta de la cobranza del impuesto de consumos en el venidero año económico, y que en el caso de no haber licitadores se utilice la facultad que concede el artículo 54 del vigente reglamento del ramo.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde D. José María Gamero Civico

Quedaron enterados los señores Concejales de las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Se acordó conceder á José Muñoz Puerta la suma de quince pesetas para que pueda trasladar á su hijo á Sevilla, que se encuentra morido por un perro rabioso.

Se concedió la suma de siete pesetas con cinco céntimos á Miguel Flores Diaz, para que pueda ayudar á costear una lactancia á su hijo menor de cinco meses.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde D. José María Gamero Civico

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas en la semana anterior y el Ayuntamiento quedó enterado.